

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Ptas.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL

DE

Sanidad Militar.

Convocatoria á oposiciones para cubrir cuatro plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. la Reina (que Dios guarde) Regente del Reino en Real orden de dos del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer cuatro plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria

en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del día treinta de Abril próximo.

Los doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos,

y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la Presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependen.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de

la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 23 de Marzo de 1883. La primera sesión pública del tribunal censor se verificará en el Laboratorio Central de Sanidad Militar sito en la calle del Conde-Duque á las 9 de la mañana del día primero de Mayo próximo.

Madrid 30 Marzo de 1886.

SALAMANCA.

Comisión provincial.

Sesión de 18 de Junio de 1885.

(Conclusión.)

Considerando que tratándose exclusivamente de una condonación de multa, por el concepto expresado, no tiene aplicación lo dispuesto en el art. 59 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884, que señala cuando ha de tener lugar la vía contencioso-administrativa ante las Comisiones provinciales.

Visto lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, se acordó informar al Señor Gobernador con remisión de la instancia de que se ha hecho referencia que es improcedente la vía contencioso-administrativa y que así mismo dicha instancia no constituye la demanda que expresan los artículos 22 y 30 del Reglamento de 1.º de Octubre de 1845.

Recibido el testimonio de la condena impuesta al mozo Benito Cárcamo Loza núm. 14 del sorteo de Briones, reemplazo actual; y resultando que ha sido condenado á la pena de dos años y cuatro meses de prisión correccional, hallandose comprendido en la regla 2.ª art. 97 de la ley de reclutamiento.

Visto el 98 de la misma se acordó que sea dado de alta en servicio activo el referido Cárcamo y solicitar la baja del núm. 24 del mismo alistamiento Alejandro Villar Negueruela el cual pasa á situación de recluta disponible como excelente de cupo.

Revocado por Real orden el acuerdo adoptado por esta Comisión que declaró soldado sin oírle su excepción al mozo Jacinto Saenz Lopez núm. 1 del sorteo de El Redal y reemplazo de 1879, se acordó dar de baja en el servicio activo al citado mozo, con destino á la reserva y que sea llamado á cubrir dicha baja el núm. 3 Rafael Lopez Tejada, á quien la Autoridad militar, en atenuación al tiempo trascurrido dará el destino que le corresponda.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del Sr. Gobernador transmitiendo las Reales órdenes por las que se confirman los acuerdos de esta Comisión declarando soldado con destino al servicio activo á Enrique Chavarre Lagunilla, por el cupo de Cenicero, á Martin Sanchez, por el de Aguilar del Rio Alhama, reemplazo de 1884 y á Valentin Molinero Martinez del cupo de Cornago y reemplazo de 1881.

Se enteró igualmente de otra comunicación transmitiendo la Real orden por la que se confirma un acuerdo de esta Corporación que se negó á declarar prófugo á Crisantó Pellejero Gil soldado del reemplazo de 1884 por el cupo de Munilla.

Examinada una instancia de Antonio Achutegui y Urbina, vecino de Murillo de rio Leza, padre del mozo

Fructuoso Achutegui Casas, comprendido con el número cuatro en el alistamiento y sorteo de dicha villa para el reemplazo del año actual en súplica de que se le concedan otros tres meses más de término para la presentación de dicho su hijo.

Resultando que este reside en la Republica Argentina y teniendo en cuenta esta distancia, se le concedieron tres meses de término para que verificara su presentación, cuyo plazo ha terminado el día doce del actual.

Resultando que á nombre de este mozo se alegó ante el Ayuntamiento la excepción que suponen la asistite de ser hijo único de padre pobre y sexagenario.

Resultando que á la instancia no se acompaña documento alguno que justifique las causas que imposibilitan presentarse al mozo de que se trata.

Considerando que á no mediar estas, que es de suponer que el padre sa hubiera apresurado á ponerlo en conocimiento de la Comisión, es más que suficiente los tres meses concedidos para que el mozo hubiera verificado su presentación, mucho más si se tiene en cuenta que no es posible ignore que ha debido ser incluido en este alistamiento.

Visto el art. 163 de la vigente ley de reemplazos, se acordó desestimar la petición de D. Antonio Achutegui y Urbina, incluyendo á su hijo Fructuoso Achutegui Casas en la lista que con arreglo al párrafo 2.º de dicho artículo se publicará á la mayor brevedad en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Vista la instancia presentada por D. Sandalio Sancha Prado, padre del prófugo Martin Sancha Ibañez, comprendido con el número 1.º en el alistamiento y sorteo de Camprovin para el reemplazo del año actual solicitando se declare su irreponsabilidad en el mismo por suponer que su hijo se halla fuera de la patria potestad por ser mayor de 25 años, y acuerdo puesto al margen de la misma.

Resultando que el Alcalde ha evacuado el informe que se le prevenia en el mismo, pero no ha remitido el expediente original que también es pedia.

Considerando es conveniente para resolver sobre el fondo de la instancia, tener á la vista el expediente de prófugo, se acordó ordenar al Ayuntamiento de Camprovin que con suspensión de la venta de los bienes embargados á Don Sandalio Sancha Prado, remita originales todas las diligencias para en su vista resolver lo que proceda.

Resultando que el mozo Eustasio Muro Zabala, número 5 del sorteo de Villoslada para el reemplazo del presente año, no se ha presentado en este día, señalado para oír y resolver la excepción que alegó y para ingresar en Caja en la situación que le corresponda:

Resultando que por certificación expedida en debida forma justifica hallarse enfermo, se acordó conceder próroga hasta que se restablezca, previniéndole que sin pretesto alguno remita ca. la ocho días á esta Comisión certificación facultativa legalizada en forma en la que se exprese el curso que siga la enfermedad.

Visto el expediente formado á instancia del mozo Severiano Monja Agustín, número 1.º del cupo de Zorraquin reemplazo de 1883, se acordó devolver dicho expediente al Ayuntamiento para que resolviera la excepción, advirtiéndole diete fallo otorgando ó negando la excepción alegada, según lo crea procedente en justicia y el acuerdo que adopte o haga saber á los interesados advirtiéndoles el derecho que tienen para alzarse para ante esta Comisión y una vez hecho esto devuelva el expediente acompañando copia certificada del acta de la sesión en la parte referente al acuerdo que se adopte, haciendo constar al pie haberse notificado el acuerdo y si se ha interpuesto ó no reclamación.

Se levantó la sesión.— El Secretario, Joaquín Fariás.

Núm. 529.

AUDIENCIA Territorial de Burgos.

SECRETARIA.

Con arreglo al art. 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871 en la primera quincena del mes de Mayo próximo, se celebrarán exámenes de Secretarios y Suplentes de Juzgados municipales.

Los que aspiren á obtener el certificado que expresa el artículo 11 del citado reglamento, y los que no estando comprendidos en los números 1.º ó 2.º de la Real orden de 18 de Abril de 1872 (Gaceta del 24) ejerzan en la actualidad el cargo de Secretario del Juzgado municipal, careciendo de alguna de las condiciones á que dá preferencia la de 5 de Enero de 1879 (Gaceta del 15) podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, dentro de los últimos 20 días del mes anterior al en que han de tener efecto los mencionados exámenes.

Búrgos 31 de Marzo de 1886. —El Scric. de gobierno, José María Llinas de Andreu.

REGIMIENTO

CABALLERÍA DE RESERVA NÚMERO 11.

Núm 520.

Habiendo cumplido el tiempo de su servicio los cabos y soldados pertenecientes al reemplazo de 1878, que fueron entregados en el mes de Marzo en Caja de dicho año, se les cita para que se presenten en la oficina de Mayoría de este Cuerpo en días no feriados de diez á doce de la mañana, las que se hallan en el Cuartel de Caballería, debiendo traer los interesados los pases á 2.ª reservas que obran en su poder con el fin de entregarles su licencia absoluta, libreta y alcances.

Si alguno no pudiese hacerlo personalmente, puede nombrar un apoderado, cuyo nombramiento ha de ser estendido en papel de oficio, visado por el Alcalde de la localidad y puesto el sello del Municipio debiendo traer el pase de la reserva, sin cuyos requisitos no se entregará á nadie su documentación y alcances.

Espero merecer de los Señores Alcaldes de los pueblos donde se hallen avecindados soldados de este cuerpo dentro de las condiciones espresadas hagan llegue á noticia de los interesados el presente anuncio para que no aleguen ignorancia.

Logroño 30 Marzo de 1886.— El Comandante Jefe del Detall, Lorenzo Hernandez.—V.º B.º, Uriarte.

Sección judicial.

Don Galo Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que procedentes de embargo hecho á Darío Saez y Juan José Chapartegui y para con su producto satisfacer las costas que se les impusieron en pleito seguido con D. Pedro Moreno sobre aprobación de operaciones de testamentaria se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Abril próximo á las doce de su mañana los bienes siguientes:

1. Una viña en jurisdicción de Cenicero, así como los demás bienes que se van á expresar y está en el término de los Olmos; de cabida de circo obradas que linda al O., Isidoro Montoya; P., Pedro Olavarrieta

N., Camino, y M., senda: en trescientas pesetas.

2. Otra finca en el termino de la Cascarilla de seis obradas, linda por O., Caba del Riego; (P., Caba del Riego y camino; N., Ricardo Perez Forte, y M., Celestino Solas: en trescientas veinte pesetas.

3. Otra viña en el termino de Valdesalomón, de cabida de ocho obradas; linda por O., Senda; P., Lallana de Valdesalomón; N., Pedro Moreno, y M., Lorenzo Artacho: en quinientas veinte pesetas.

4. Otra heredad lleca en el termino de Vallejoviego, de cabida de una fanega y seis celemines; linda por O., Pedro Olavarrieta; P., Pasada; N., Pedro Moreno, y M., Pedro Moreno: en setenta y cinco pesetas.

5. Otra heredad chopera en el termino de Tronconegro, de cabida de dos celemines, que linda por O., Pedro Moreno; P., Pedro Olavarrieta; N., Rio Ebro, y M., Brazal: en cien pesetas.

6. Otra viña de ocho obradas en el termino de Vallezareza, linda por O., Camino; P., Angel Martinez; N., Prudencio Sáez y M., Félix Retes; en cuatrocientas pesetas.

7. Otra viña en Fuentefria de ocho obradas; linda por O., Bernabé Frias; P., Vicente Saez; N., Senda, y M., Félix Retes: en cuatrocientas ochenta pesetas.

8. Otra heredad viña en termino de Valdemontón de ocho celemines; linda por O., un lleco; P., Matías Pardo; N., Eusebio Bujanda, y M., Senda: en doscientas cuarenta pesetas.

9. Otra heredad viña en los Arenales de cuatro obradas; linda por O., con Mateo Diez, P., Félix Reles; N., Eusebio Bujanda, y M., un lleco en doscientas ochenta pesetas.

10. Otra viña de dos fanegas en el termino de Vallefondo; linda por O., Cumbre; P., senda; N., Félix Retes, y M., Hijos de Pablo Saez: en setecientas pesetas.

11. Otra heredad viña en Valdemontón, de cabida de ocho celemines; linda O., Antonio Chavarri; P., Juan José Chapartegui; N., Senda, y M., Senda: en cincuenta pesetas.

12. Otra en el termino de Rivarroy de dos fanegas; que linda por O., Leonardo Caballero; P., Hijos de Gregorio Santiago; N., Leonardo Caballero, y M., Pedro Perez: en ciento cincuenta pesetas.

13. Otra en el termino de Valdemontón de cuatro celemines; que linda por O., Félix Saez; P., Norberto Gonzalez; N., Senda, y M., Norberto Gonzalez: en cien pesetas.

14. Otra en el mismo termino de Valdemontón, de cabida de una fanega; que linda por O., Andrés Olavarrieta; P., Manuel Hernández; N., Senda; y M., Senda; en trescientas pesetas.

15. Otra en el mismo termino, de una fanega; linda por O., Gonzalo Garcia; P., Vicente Montejo; N., Senda, y M., Senda: en trescientas pesetas.

16. Otra viña plantío en el termino del Barco, de cabida de dos fanegas; que linda por O., Camino; P., Vicente Hernaez; N., Rio Ebro, y M., Angel Martinez: en quinientas pesetas.

17. Décima parte de casa en la calle de San Roque con todos sus pertenecidos; que linda derecha entrando calle de la Virgen; izquierda, Gregorio Haro, y espalda, senda que conduce á la Virgen del Valle; y casa de León Fernández en mil quinientas pesetas.

18. Media casa en la calle de San Cristobal proindiviso con su hermano Dionisio Saez; que linda esta derecha entrando con Natalio Bobadilla; izquierda, Dámaso Benito y Espalda, el mismo Bobadilla: en mil doscientas cincuenta pesetas.

19. Un pajar en la calle de la Rufina ó San Cristobal; que linda O., Vicente Montejo y Aniceto Cárcamo: en setecientas cincuenta pesetas.

Bienes de D. Juan José Chapartegui.

20. Una heredad lleca en el termino de Valdemontón de ocho celemines; linda por O., Santiago Martinez; P., Enrique Moreno; y N., y M., Sendas: en cincuenta pesetas.

21. Un armario de pino con su cajón: en diez pesetas.

22. Una silla de anea en una peseta.

23. Una caponera vieja: en una peseta.

24. Un cazo de metal amarillo: en quince céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación y para lo cual deberá consignarse previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; previniéndose que no se han suplido por ahora los títulos de propiedad de las espresadas fincas.

Dado en Logroño á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Galo Sanz.—Porsu mandado, Cándido Burgo.

(Núm. 527.)

Don Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Alfaro y su partido.

Hago saber: que el dia veinte del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que á continuación se describirán, además de muebles de escaso valor, propios todos de Jose María Antón Segura (a) el Campe, vecino que fué de esta población y que le han sido embargados para con su importe atender al pago de las responsabilidades que le fueron impuestas en causa criminal sobre homicidio, cuyos bienes son los siguientes.

Una casa sita en Alfaro y calle del Cierzo número uno, linda por derecha, según se entra en ella, con la

de María Alcoya; por la izquierda, con otra de Francisco Rueda, y por detrás, con la de Ignacio Benito, siendo las dimensiones de la embargada cinco metros y veinticinco centímetros de fondo y otros cinco de fachada, hallándose tasada en setecientas dos pesetas.

Una bodega en la muralla de San Martín, comunal del monte de Tambarrío; que linda por derecha con finca de Juan Calvo, y por la izquierda, con otra de León Cristobal; justificada en ciento setenta pesetas.

Una cueva en el mismo sitio y termino, con iguales confrontaciones; tasada en cuarenta pesetas.

Un Corral, sito también en esta ciudad y su calle del Sotillo, sin número, linda por derecha, con casa de Pedro Diaz Pascual, por izquierda, con corral de los herederos de Don Manuel Jimenez; por detrás, con casa de D. Joaquín Martínez Yanguas, y por frente la calle, tiene de fondo siete metros con nueve y cincuenta centímetros de fachada, y está justificada en ciento setenta y cinco pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de tasación en la mesa del Juzgado; serán preferidos los que hicieren proposiciones al total de bienes que se subastan, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y las pujas que sobre esta se hagan serán del diez por ciento de su valor, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura y demás, debiendo finalmente advertir, que el corral anteriormente descrito carece de titulación y que respecto de las tres primeras fincas, se ha formado para suplirla expediente posesorio. Dado en Alfaro á veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S.^a, Sebastian Comin.

ASOCIACION GENERAL de ganaderos.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca a Junta general ordinaria para el dia 25 de Abril á las 10 de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Segun lo dispone el art. 2.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen con stituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les representen.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados. Madrid 31 de Marzo de 1886.

El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

Anuncios oficiales.

Núm. 536.

Para proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1886-87, es hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en el capital imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en termino de 15 dias las relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos de propiedad, estampando en ellas un timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin los mencionados requisitos no serán admitidas.

Navarrete 31 Marzo de 1886.
—El Alcalde, Felix Ortiz.

Terminada la refundición del amillaramiento y sus apéndices en la forma que determina el reglamento de 30 de Setiembre último, cuyo documento ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto al público por termino de 15 dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

San Millan de Yécora 1.º de Abril de 1886.—El Alcalde, Ciriaco Diez.

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 4 de Abril de 1886.

Temperatura máxima al Sol	22,2
Idem id. á la sombra	15,8
Temperatura mínima al aire	9,6
Idem id. al reflector	9,0
ALTURA BARO- METRICA. { á las 9 de la mañana	730,1
{ á las 3 de la tarde	729,7
VIENTO . { á las 9 de la mañana	E. brisa
{ á las 3 de la tarde	N E brisa
ESTADO DEL CIELO. { á las 9 de la mañana	Cubierto
{ á las 3 de la tarde	id
Agua evaporada	2,0
Ozono	
Lluvia	

Imp. de Francisco M. Zaporta

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Marzo por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adendan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
3944	Bernabe Saenz	Alberite	Clero	Rústic	20	15	Marzo.	1886	11	00
3945	Quintín Sicilia	Albelda							5	37
3946	Idem.	id.							8	50
3947	Lucio Saenz Torre	Lardero							18	37
3948	Quintín Sicilia	Alberite							27	82
3949	Bernabe Monforte	Logroño.							9	87
3950	Valentin San Pedro	Lardero							43	62
3951	Quintín Sicilia	Alberite							5	75
3952	Bernabe Monforte	Logroño.							5	82
3953	Bernabe Saenz	Alberite							13	50
3954	Idem.	id.							4	00
3955	Idem.	id.							17	75
3956	Idem.	id.							5	62
3957	Quintín Sicilia	id.							10	75
3958	Lucio Saenz Torre	Lardero							21	37
3959	Jorge Nalda	id.							5	62
3960	Valentin San Pedro	id.							33	75
3961	Quintín Sicilia.	Alberite							8	50
3963	Idem.	id.							4	87
3964	Bernabé Saenz.	id.							5	12
3965	Meliton Diez	Herramelluri							81	37
3967	Idem.	id.							7	62
3968	Fernando Lopez	Tormantos							62	62
3969	Idem.	id.							103	38
3970	Martin Vitoria	Grañon				16			23	87
3972	Idem.	id.							11	75
3973	Idem.	id.							7	75
3974	Idem.	id.							12	40
3977	Idem.	id.							50	00
3977	Melchor Merino	Morales							24	75
3978	Prudencio Alonso	Bañares							7	50
3979	Isidoro Gomez	Corporales							33	87
3980	Bonifacio Perez	Bañares							30	00
3981	Policarpo Aguillo	id.							63	00
3982	Formerio Martinez	id.							59	00
3983	Domingo Ochoa	Santo Domingo							3	37
3984	Andres Fuente	id.							44	50
3985	Andres Alonso	Najera							26	37
3986	Meliton Diez	Herramelluri							6	12
3987	Idem.	id.							6	87
3988	Idem.	id.							7	87
3989	Idem.	id.							6	37
3990	Toribio Jadraque	id.							51	25
3991	Fabian de Mateo	id.							7	75
3992	Idem.	Zorraquin				18			10	25
3993	Hipolito Gonzalo	Ezcaray							2	75
3994	Damian Perez	Baños de Rioja							13	62
3995	Idem.	id.							12	87
3996	Placido Torres	id.							17	37
3997	Fermin Najera	Bezares							10	12
3998	Idem.	id.							9	00
3999	Hilario Gonzalez	id.							17	62
4000	Idem.	id.							10	00
4001	Florentino Alegria	id.							7	37
4002	Patricio Najera	id.							19	00
4003	Antonio Najera	id.							3	00
4004	Idem.	id.							8	75
4005	Idem.	id.							11	25
4006	Idem.	id.							9	00
4008	Evaristo Navarida	id.							5	25
4009	Agustin Arenas	id.							62	63
4010	Nicasio Ameyuga	Bañares							15	75
4011	Idem.	id.							20	12
4012	Manuel Olarte	id.							17	50
4013	Isidoro Gomez	Corporales							6	25
4014	Silvestre Villar	Haro							62	62
4015	Idem.	id.							37	62
4016	Genaro Barona	Treviana							75	25
4017	Idem.	id.							25	25
4018	Santos Blanco	Pedroso							27	62
4019	Hipolito Moreno	Alesanco							15	12

(Se continuará.)

Anuncios particulares

DICCIONARIO,

Se venden 18 tomos del Dicionario de Administración por D. Marcelo M. Alcuilla. El que desee adquirirlos puede dirigirse á la Secretaría del Gobierno civil.

CUENTAS MUNICIPALES

Y AMILLARAMIENTOS.

Los agentes de negocios señores Mateo y Hermosilla, se encargan de la confección de las primeras y de recoger notas y contestar á los reparos que resulten; así como de cuantos trabajos se refieran á los segundos hasta ultimarlos.

Precios módicos en los trabajos

San Blás, núm. 5, principal

PEDRO IBAÑEZ Y COMPAÑÍA

CASA DE FRUTAS SECAS DE LA RIOJA

(LOGROÑO) NALDA.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos de Nalda (provincia de Logroño) hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente planta de adorno y sombrías, acacias ingertas de bola y de flor de rosa, comunes de flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.

FERRETERIA Y CEDACERIA

de FRANCISCO JULIAC,

CALLE COMPAÑIA, 10,

Logroño.

Gran surtido en ferretería de todas clases, pesas, medidas, romanas y básculas del sistema métrico decimal.

A precios muy arreglados.

61=30